

RESOLUCION NÚMERO 074

(02 de noviembre de 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO CLASE BUS DE PLACAS TJA-543 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, 087 de 17 de enero de 2011, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**, identificada con NIT. 800.188.154-5, radicó ante la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte con número 20173170023112 de fecha 11 de octubre de 2017, firmado por la señora **DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR** identificada con cedula de ciudadanía número 30.327.304 gerente general, Solicitud de Desvinculación Administrativa del Vehículo clase Bus de placas **TJA-543** en Vigencia del Contrato de Vinculación con sus respectivos anexos, identificado con las siguientes características:

PLACAS:	TJA-543	No. MOTOR:	4D34K78981
CLASE:	BUS	SERVICIO:	PUBLICO OPERAC. NACIONAL
MARCA:	MITSUBISHI	MODELO:	2007

PROPIETARIO: LUIS BERNED GARCIA HENAO, identificado con C.C. 14.213.130.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO CLASE BUS DE PLACAS TJA-543 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL"

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

1. Solicitud de Desvinculación Administrativa incoada por el **Dra DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR** gerente general de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**.
2. Certificado fechado el 11 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **TJA-543** de propiedad del señor **LUIS BERNED GARCIA HENAO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.213.130, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento por más de 60 días consecutivos, ya que a la fecha y durante el año 2017 no ha solicitado FUEC para cumplir con el mencionado plan, firmado por **DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR** gerente general de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**.
3. Certificado fechado el 11 de octubre de 2017, donde consta que el vehículo de placas **TJA-543** de propiedad del señor **LUIS BERNED GARCIA HENAO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.213.130, no ha realizado las revisiones preventivas que establecen las normas y reglamentos de **COOTRAESCAL**, las cuales deben ser cada dos meses y copia de las mismas deben reposar en los archivos de la empresa, firmado por **DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR** gerente general de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**.
4. Copia de pantallazo del aplicativo utilizado por la Cooperativa **COOTRAESCAL** para la generación de los FUEC, en el cual se evidencia que el automotor que nos ocupa (**TJA-543**) no solicito la expedición de ningún FUEC en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2017 al 11 de octubre de 2017.
5. Copia de la licencia de transito No. 09-631900004029849 del vehículo clase Bus con placas **TJA-543**, con fecha de expedición del 14 de mayo de 2009.

Por parte, de este despacho se anexan los siguientes documentos a fin de que sirvan de soporte dentro del proceso de la referencia y los cuales hacen parte integra de dicho expediente:

1. Requerimiento bajo radicado número 20173170005821 de fecha doce (12) de Octubre de 2017 enviado por esta Dirección Territorial, a la Doctora Diana María Salgado Escobar, gerente general de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO CLASE BUS DE PLACAS TJA-543 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL"

2. Respuesta con radicado No. 20173170024542 del 20 de octubre de 2017 de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**, adjuntando copia del contrato de vinculación del vehículo de placa **TJA-543**, a nombre del señor JULIO ALBEIRO BETANCUR LAYOS, actualmente propietario tenedor del automotor. Adicionalmente se aporta publicación del edicto emplazatorio a los suscritos JULIO ALBERTO BETANCUR LAYOS Y LUIS BERNED GARCIA HENAO, en los cuales se les emplaza para recibir notificación personal sobre el inicio del trámite de Desvinculación Administrativa solicitada por la empresa. Este edicto fue publicado en el diario LA TARDE de Pereira (Risaralda), el día 29 de octubre de 2017.
3. Consulta en la página del RUNT, realizada el día 26 de octubre de 2017 del vehículo de placas TJA-543.
4. Copia de la tarjeta de operación No. 0557443, fecha de expedición 07 de mayo de 2010 y fecha de vencimiento 07 de mayo de 2012.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte – en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivadas del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que analizados en su conjunto los documentos allegados por la gerente general de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**, frente a los requisitos estipulados en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, este despacho evalúa y considera lo siguiente:

Que los contratos de vinculación o administración de vehículos de que trata el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, se rigen por el Derecho Privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO CLASE BUS DE PLACAS TJA-543 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL"

Que aplicando el Principio de Favorabilidad y las formalidades del código de comercio, teniendo en cuenta que el contrato no especifica fecha, se asume contrato de vinculación vigente por tal motivo debemos dar trámite a la presente petición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal B del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, modificado por el artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.6.8.5: Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

b) la desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicita por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

- 1. por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*
- 2. por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

Que existen unas Constancias aportadas por la Dra. **DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR**, obrando en calidad de gerente general de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**, en las cuales se certifican los siguientes hechos:

- Que el vehículo clase Bus de placas TJA-543, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento de la empresa, por más de 60 días consecutivos, y,
- Que el vehículo clase Bus de placas TJA-543, no ha cumplido con el Programa de Mantenimiento implementado por la empresa.

En primera instancia, tenemos que afirmar que si bien es cierto no es de resorte de esta Entidad Territorial dirimir las controversias emanadas del desarrollo mismo del contrato de vinculación toda vez que estas son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, no es menos cierto que la fecha de terminación del contrato de vinculación sirve como referencia para determinar si es procedente acceder a la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.

No cabe duda entonces que, deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de desvinculación del referido automotor, pues los supuestos facticos no fueron debatidos, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo Clase Bus de placas TJA-543, después de abordar el análisis pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO CLASE BUS DE PLACAS TJA-543 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL"

Observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por la Dra. **DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR**, en calidad de gerente general de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL** con NIT 800.188.154-5, frente a las exigencias y el procedimiento señalados en el artículo 2.2.1.6.8.5 literal b del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Desvinculación Administrativa por Solicitud de la Empresa, se demuestra el cumplimiento de los requisitos exigidos, y agotados los términos previstos en la Ley, este Despacho encuentra viable acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Desvinculación Administrativa del Vehículo clase **Bus con placa TJA-543**, cuyo propietario documental es el señor **LUIS BERNED GARCIA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.130, de conformidad a la parte motiva de este proveído, el cual está vinculado a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**, con Nit: 800.188.154-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la gerente general Dra. **DIANA MARIA SALGADO ESCOBAR**, identificada con C.C. Nro. 30.327.304, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL**, en la Calle 7 A No. 9 – 31 Manizales (Caldas).

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS BERNED GARCIA HENAO**, identificado con C.C. 14.213.130, propietario documental del vehículo clase Bus de placas TJA-543, en las siguientes direcciones Calle 6 # 14 – 30 Circasia – Quindío y en la Carrera 19 # 11 Norte 33 Armenia (Quindío).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIO ALBEIRO BETANCUR LAYOS**, identificado con C.C. 10.019.201, propietario tenedor del vehículo clase Bus de placas TJA-543, en la siguiente dirección: **URBANIZACIÓN AGUA AZUL, Manzana 10 Casa 13 A, Pereira (Risaralda).**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO CLASE BUS DE PLACAS TJA-543 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION POR SOLICITUD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL"

ARTICULO QUINTO: En firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación y desagregue el rodante de placas **TJA-543**, del parque automotor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS – COOTRAESCAL** Con NIT 800.188.154-5. Y deberá informar a los cuerpos de control operativo de Tránsito municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, a los dos días (02) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Luz Adriana Aristizabal Ríos - Contratista 
Revisó: Claudio Barreiro Narváez-Profesional Especializado (E), Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas
Aprobó: Héctor Mauricio Torres Álvarez-Director Territorial Caldas 
Fecha de elaboración: 02/11/2017
Número de radicado que responde: *RAD_E*
Tipo de respuesta